

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE 3 BODIES CWS DE
CARGA LATERAL**

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la cláusula 15 del presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro de 3 bodies CWS de carga lateral.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BADESA.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración, quienes, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrán facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega del suministro objeto del contrato será, como máximo, de 2 meses desde la adjudicación definitiva.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación es de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (61.560,00 euros), IVA no incluido, debiéndose entender comprendidos en el precio, cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualesquiera esfera fiscal, así como el beneficio industrial.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar BADESA.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de BADESA de la correspondiente factura emitida por el suministrador en el plazo de 60 días, a contar de la citada fecha de conformidad y recepción del suministro.

10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, BADESA cuenta con la financiación suficiente.

11. GARANTÍAS

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y ss. LCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BADESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. O, en su caso, su clasificación.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BADESA, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BADESA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 LCSP.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación y su adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

El acceso al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas podrá realizarse a través de la dirección de correo electrónico: debabarrena@udal.gipuzkoa.net.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 - bajo, en los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Los licitadores deberán presentar, en las citadas oficinas de BADESA y dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación, 15 días desde la publicación], dos sobres cerrados en los que figurarán la siguiente inscripción: *"Proposición para participar, en el procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del suministro de 3 bodies CWS de carga lateral"*. Documentación Administrativa (Sobre 1) y Proposición Económica y Documentación Técnica (Sobre 2).

En los sobres se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el caso de que el licitador envíe su proposición y documentación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a BADESA, la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio del envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico, a la dirección debabarrena@udal.gipuzkoa.net, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción establecido, la proposición no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación:

Sobre 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. APTITUD PARA CONTRATAR, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.
 - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.

- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante, la justificación acreditativa de dicho requisito.

- c) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar a través de los medios siguientes: Art. 64 LCSP.

Art. 64.a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Art. 64.b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Art. 64.c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

- ⇒ Seguro de indemnización adecuado al objeto del contrato.
- ⇒ Volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, suministro de bodies CWS de carga lateral, al menos de los 3 últimos años disponibles. Deberá ser, como mínimo, el doble del presupuesto de licitación.

d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.

La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar a través de los medios siguientes: Art. 67 LCSP.

Art. 67.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Art. 67.b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Art. 67.c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

- ⇒ Equipo técnico adecuado al objeto del contrato.
- ⇒ Trabajos similares, en un mínimo de 5 en los tres últimos años, al menos dos suministros similares al objeto contractual, de un importe, cada uno de ellos, igual o superior al presupuesto de la licitación, por cada ejercicio.

e) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de Febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, y contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./Dña., con domicilio en
....., D.N.I.
núm., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en
....., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] núm.),
estando interesado en participar en la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del
suministro de
.....

DECLARA:

- 1º) Que se compromete a su ejecución por el precio de
..... [Indíquese en letra y número] euros, incrementado en el I.V.A.
correspondiente, esto es, en euros, y con un plazo de entrega de
....., debiendo entenderse comprendidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los
restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial.
- 2º) Que conoce el pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que
han de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2.009

Firma.”

b) Propuesta técnica desglosada en los siguientes apartados:

1. Características técnicas del suministro. Cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Acreditación de los aspectos a valorar en los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas.
3. Seguro de responsabilidad civil.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director.
- ⇒ Jefe de Servicios.
- ⇒ Encargado Diurno R.S.U.

15. SELECCIÓN DE EMPRESAS

El personal técnico de BADESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos, que figuran como criterios de adjudicación en el pliego de prescripciones técnicas:

- a) La proposición económica 30 puntos.
- b) La garantía 10 puntos.
- c) El mantenimiento..... 20 puntos.
- d) Las características técnicas 40 puntos.
- e) La asistencia técnica 10 puntos.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el comité, quien elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato. Se notificará por correo electrónico, cuya fecha servirá para el cómputo del plazo de la adjudicación definitiva, 15 días hábiles siguientes.

Deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la negociación, a la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación se notificará a los restantes licitadores y se publicará en el tablón de anuncios de BADESA.

17. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.
- b) Efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.
- c) Acreditación, en su caso, de la constitución legal en unión temporal de empresas.
- d) Justificante acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- e) Copia de la póliza de seguros contratada por el adjudicatario.
- f) Justificante de pago de los anuncios del BOG.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación y su publicación en el tablón de anuncios de BADESA.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la resolución del mismo.

En este caso, BADESA podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación indicada en la cláusula anterior.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo.

20. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

21. **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Director de BADESA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

22. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en el plazo máximo de 2 meses.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del mismo.

23. **PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos de respuesta ofertados para la inserción de los anuncios.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de dichos plazos, BADESA. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BADESA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 LCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BADESA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

BADESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BADESA podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BADESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del Acta de recepción, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BADESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta cláusula, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BADESA realice al contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que BADESA pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de BADESA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20 % del precio del contrato. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I
Modelo de aval

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la sociedad pública BADESA, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BADESA.

El presente aval estará en vigor hasta que BADESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].